

| | |
|---------------------------|---|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-1997-01799-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MENOR |
| DEMANDANTE | ESMELI LAUDITH GUERRA C.C. 40.926.334 |
| DEMANDADA | OVIDIO ANTONIO MARTINEZ ARRIAGA C.C. 70.097.690 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceto celebrado por las partes, para su aprobación. Sírvese proveer.

Soledad, junio 15 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio quince (15) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceto celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, pues afirman que los menores, hoy en día son mayores de edad y pueden suplir sus necesidades por ellos mismos.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó las medidas, en cuyo favor se decretaron los alimentos definitivos, y considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 06 de septiembre de 2001, con base en el acuerdo extraproceto celebrado por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor OVIDIO ANTONIO MARTINEZ ARRIAGA C.C. 70.097.690, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 DE JUNIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 084 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ